



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

ESCUELA DE DOCTORADO
DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO Y PROCESAL
PROGRAMA:
ADMINISTRACION, HACIENDA Y JUSTICIA EN EL ESTADO
SOCIAL

EL MINISTERIO PÚBLICO EN EL SISTEMA ACUSATORIO: CASO COLOMBIA
TESIS DOCTORAL

Doctorando: CAMILO ESPINEL RICO

Director: LORENZO BUJOSA VADELL

Salamanca, 2019

Dedico la presente tesis

A Dios por guiar mi camino y ser mi protector y de mi familia

A mi esposa Angélica, por su constante y decidido apoyo, por su ejemplo, sacrificio y entrega.

A mi hijo Julián Camilo y a mis princesas Sara Sofia y Mariangel Victoria, por llenar de alegría mi vida.

A mis padres, por el ejemplo y apoyo, Dios los conserve siempre.

A mi maestro Dr. Rafael Martínez Díaz, quien con su ejemplo, me impulso a integrarme al derecho procesal y quien me brindo su sincera amistad.

A la Universidad Libre, Seccional Cúcuta, en donde me formé como abogado y relacioné con personas excepcionales que comparten su conocimiento.

A la Universidad de Pamplona, pues en sus aulas me formé como docente y aprendí la responsabilidad y compromiso social que significa dicha labor.

A mi director de tesis Dr Lorenzo Bujosa Vadell, por haberme dado la oportunidad del doctorado en la Universidad de Salamanca y por sus sabios consejos y paciencia.

SIGLAS O ABREVIATURAS

AA	Actualidad Administrativa
Ar	Repertorio Aranzadi de Jurisprudencia
Art.	Artículo
Arts.	Artículos
ATC	Auto del Tribunal Constitucional
BOE	Boletín Oficial del Estado
Ca	Comunidad Autónoma
CCe	Código Civil español
CCC	Código Civil Colombiano
ccOL	Consticúonde Colombia
CE	Constitución española
CEDH	Convenio Europeo de DerechosHumanos
CEPC	Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Cfr.	Confróntese
Cit.	Citado
Coord.	Coordinador
COPP	Código Orgánico Procesal Penal
CPe	Código Penal español
CNPP	Código Nacional de Procedimientos Penales (MEX)
CRBV	Constitución Repúbblica Bolivariana de Venezuela
Edic.	Edición
Edit.	Editorial
FGE	Fiscalía General del Estado
LECrim.	Ley de Enjuiciamiento Criminal
LOTC	Ley Orgánica del Tribunal Constitucional
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial
MP	Ministerio Público
No.	Número
ob. cit.	Obra citada
O.N.U.	Organización de las Naciones Unidas
p.	página
pp.	páginas
PGR	Procuraduría General de la República

NCPP	Nuevo Código de Procedimiento Penal (COL)
REDC	Revista Española de Derecho Constitucional
SSTC	Sentencias del Tribunal Constitucional
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STEDH	Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
TC	Tribunal Constitucional
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
TS	Tribunal Supremo
USA	Estados Unidos de América
Vol.	Volumen
VV. AA.	Varios Autores

Introducción	1
Capítulo I: Principios y Garantías Constitucionales en el proceso penal	6
1.1. Derecho a supremacía constitucional.....	6
1.2. Derecho a la libertad	15
1.3. Derecho a un proceso justo	23
1.4. Derecho a la presunción de inocencia	25
1.5. Principio Acusatorio	30
1.5.1. Confusiones del principio acusatorio y sistema acusatorio.....	32
1.5.2. Manifestaciones jurisprudenciales sobre el principio acusatorio.....	34
1.5.3. Instituciones procesales vinculadas al principio acusatorio	36
1.5.3.1. Igualdad de armas.....	36
1.5.3.2. Derecho a un juicio público	38
1.5.3.3 Imparcialidad	40
1.5.3.4. Acusación distinta del juez	43
1.5.3.5. El derecho de defensa	44
1.5.3.6. Oralidad	45
1.5.3.7. Principio de inmediación	47
1.5.3.8. Contradicción	48
1.5.3.9. Correlación entre acusación y sentencia.....	50
1.5.10. Cláusula de exclusión	51
1.5.11. Separación entre órganos investigadores y enjuiciadores	53
1.5.12. Legalidad y favorabilidad	55
1.5.4. Elaboración conceptual del principio acusatorio y sistema acusatorio.....	58
Capítulo II: El sistema acusatorio en el Derecho comparado	62
2.1. Consideraciones generales	62
2.2. Análisis del proceso germano, anglosajón, norteamericano y continental Europeo.....	65
2.3. Análisis del sistema acusatorio en América.....	73
2.4. Características comunes entre los sistemas de tipo acusatorio.....	77
2.4.1. La necesidad de un acusador diferente del órgano judicial	77
2.4.2. El principio de aportación de parte.....	78
2.5. El Ministerio Público	86
2.5.1. Tipos o formas de Ministerio Público.....	90
2.5.2. El Ministerio Público en Derecho Comparado	92
2.5.2.1. Italia.....	92
2.5.2.2. Francia.....	98
2.5.2.3. España	100
2.5.2.4. Alemania.....	109
2.5.2.5. Sistema Anglosajón	111
2.5.2.6. Sistema Latino-Americano	113

CAPÍTULO III: El proceso penal acusatorio y el rol del ministerio público..	121
3.1. Consideraciones generales	121
3.2. Naturaleza del ministerio público en el proceso penal acusatorio.....	124
3.3. Principios que rigen la actuación del Ministerio Público.....	138
3.3.1. Independencia y autonomía.....	142
3.3.2. Principio de legalidad	146
3.3.3. Principio de imparcialidad	149
3.3.4. Principio de inamovilidad.....	158
3.3.5. Principio de objetividad	159
3.3.5. Principio de responsabilidad	160
3.3.5.1. Responsabilidad disciplinaria.....	162
3.3.5.2. Responsabilidad civil.....	172
3.3.5.3. Responsabilidad penal.....	174
3.3.5.4. Responsabilidad política del Ministerio Público	177
3.3.6. Principio de unidad en sus actuaciones	183
3.3.7. El principio de jerarquía	188
3.3.8. Principio de indivisibilidad	191
3.4. Principio de oportunidad	192
3.5. Control sobre el Ministerio Público	201
3.4.1. Control judicial	203
3.4.1.1. Control judicial en la etapa de investigación.....	205
3.4.1.2. Control judicial al cierre de la investigación	217
3.4.1.3. Control judicial en la preparación del juicio oral.....	221
Capítulo IV: Estructura del sistema penal acusatorio en Colombia.....	227
4.1. Consideraciones Generales.....	227
4.1. Principios rectores del proceso penal acusatorio.....	233
4.1.1. Dignidad Humana.....	238
4.1.2. Afirmación de la libertad y su restricción.....	244
4.1.3. Principio de Igualdad.....	247
4.1.4. Principio de Imparcialidad.....	251
4.1.5. Principio de legalidad.....	255
4.1.6. Presunción de Inocencia.....	261
4.1.7. Derecho de defensa.....	264
4.1.8. Oralidad y publicidad.....	267
4.1.9. Principio de Inmediación.....	268
4.1.10. Principio de contradicción.....	270
4.1.11. Regla de exclusión.....	272
4.1.12. Derecho de la víctima.....	276
4.1.13. Prevalencia y Jerarquía de los Tratados Internacionales.....	281
4.2. La función de control de garantías en el sistema penal acusatorio colombiano ..	286
4.3. El papel del juez de conocimiento en el sistema penal acusatorio.....	289

Capítulo V: El Ministerio Público y la Fiscalía en el Proceso Penal Colombiano

5. El Ministerio Público en Colombia en el marco del sistema penal acusatorio....	291
5.1. Antecedentes Históricos.....	291
5.2. El Proceso Penal Acusatorio y el rol del Ministerio Público.....	295
5.2.1. Naturaleza del Ministerio Público en el proceso penal acusatorio colombiano.....	298
5.2.2. El ministerio público y su rol en materia penal, antes de la entrada en vigencia de la ley 906 de 2004.....	301
5.2.3. El Ministerio Público en el Código de Procedimiento Penal, Decreto 2700 de 1991.....	304
5.2.4. El ministerio público en la ley 600 de 2000.....	305
5.2.5. El ministerio público en la ley 906 de 2004.....	306
5.2.6 El Ministerio Público y su papel en la indagación y en la investigación.....	309
5.2.7. El ministerio público y su papel en la etapa de acusación.....	311
5.2.8. El ministerio público y su papel en la audiencia preparatoria y el descubrimiento probatorio.....	312
5.2.9. El ministerio público en el juicio oral.....	317
5.2.10. El ministerio público, su rol en el debate probatorio.....	317
5.2.11. El ministerio público y la legitimación frente al sentido del fallo.....	319
5.2.12. El ministerio público y su facultad de impugnar decisiones.....	319
5.3. Marco jurisprudencial de la figura del Ministerio Público.....	320
5.3.1. El Ministerio Público y el sentido del fallo, enfoque jurisprudencial.....	325
Conclusiones.....	327
Bibliografía.....	337

CONCLUSIONES

Primera: El Estado Colombiano, como Estado Social de Derecho tiene dentro de sus funciones principales y constitucionales la de salvaguardar los derechos de todos sus ciudadanos, fundamentalmente el de la dignidad humana.

En la Constitución Política Colombiana de 1991, se establece la existencia del Ministerio Público, cuyo fin es garantizar y salvaguardar los derechos constitucionales de todos los ciudadanos, quedando dicha facultad en cabeza de la Procuraduría, facultando así su intervención en los procesos judiciales, en los casos en que sea necesario proteger el orden jurídico.

El encargo de la función mencionada anteriormente generó que se impusieran al Ministerio Público una amplia gama de facultades que le permiten participar e intervenir en todas las etapas de un proceso judicial, capacidades que lo llevan hasta a solicitar absolución o condena en el sentido del fallo o impugnar una decisión judicial.

Teniendo en cuenta que dentro de los principios que deben guiar un proceso judicial se tiene el de igualdad de las partes, al tener el Ministerio Público la facultad de influir sobre el sentido del fallo e impugnar decisiones, podría causarse un desequilibrio procesal, desbordando las funciones que le son propias al Estados.

En virtud de lo anterior, se ha visto que la participación del Ministerio Público en el sistema penal acusatorio colombiano establecido por la Ley 906 de 2004, resulta bastante controversial, por lo que se hace necesario que este tema sea objeto de estudio.

Segunda: Con la entrada en vigencia de la Ley 906 de 2004, se implementaron nuevas figuras como la del juez de control de garantías, el principio de oportunidad y en general la implantación de un nuevo esquema de procedimiento, centrándose en la oralidad con el fin de propender por la celeridad procesal.

Esta participación se lleva a cabo a través de las Procuradurías Delegadas para la Casación Penal, las Procuradurías Delegadas para la Investigación y Juzgamiento Penal, la Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales, los Procuradores Judiciales en lo Penal, los Personeros Distritales y Municipales, y los agentes especiales.

Al respecto, se han realizado distintos estudios investigativos sobre el tema objeto de discusión, en los cuales se entiende al Ministerio Público como un ente autónomo, pues sus actuaciones no deben beneficiar a la parte acusada o acusatoria, sino que obedece a la salvaguarda de los derechos de las partes y de los principios procesales como tal, además de que no es sujeto procesal, pues esta categoría aparece normativamente reservada a la Fiscalía General de la Nación y la defensa.

La participación de dicha entidad en las actividades investigativas de la Policía Judicial no tiene o sólo puede lograr su intervención en las oportunidades y condiciones procesalmente establecidas, a las cuales debe sujetarse, pues lo contrario implicaría suponer que goza de privilegios frente a la fiscalía, la defensa o las víctimas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el sistema penal acusatorio en Colombia, desarrolla la teoría garantista, es viable el cuestionamiento sobre la existencia de uno de los intervinientes en la dinámica procesal como lo es el Ministerio Público.

Tercera: El Ministerio Público nace históricamente como una figura para la vigilancia y control de la correcta administración pública, posteriormente adquiere funciones de acusación, las de velar por el ejercicio y efectividad del derecho de petición y actuar en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos o garantías fundamentales, fue producto del avanzar y evolución histórico- legislativo del país.

La función propia de dicho organismos, que consiste en velar por el respeto de derechos humanos, la protección del patrimonio público y el orden jurídico, implica que desarrolle la función al igual que lo hacen los jueces de la república, orientados 'por el principio de imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Sin embargo la imparcialidad no es evidente ante la es la posibilidad que tiene de hacer preguntas complementarias en práctica de testimonios en el debate probatorio, facultad esta que solo le es otorgada al Juez y al Ministerio Público, las cuales, si bien pretenden el esclarecimiento de los hechos, dan lugar a apreciaciones subjetivas y un evidente desequilibrio ya que el desbordamiento en las preguntas implica que el juez de conocimiento limite la intervención y éste atento para que no se cree el desequilibrio entre las partes.

Cuarta: En relación al sistema penal acusatorio colombiano, una de las características más particulares es la presencia del Ministerio Público, quien en éste nuevo sistema de enjuiciamiento continua ejerciendo las funciones contempladas en el artículo 277 de la Constitución política, pero su rol y participación en el sistema penal acusatorio es objeto de controversia.

El sistema penal acusatorio colombiano, instaurado a través de la Ley 906 de 2004, se rige por unos principios constitucionales, a saber: la dignidad humana, teniendo en cuenta que ninguna persona puede ser sometida a tratos crueles o inhumanos y que todo el actuar del Estado será en procura de la dignidad humana, especialmente, tratándose de un procesado, la prevalencia de tratados internacionales, aquellos que sean ratificados por Colombia y los que obedezcan al Derecho Internacional Humanitario; la igualdad, teniendo en cuenta el concepto de discriminación positiva y garantizando las mismas oportunidades de acceso de las partes a las pruebas y a las diferentes etapas durante el proceso, imparcialidad, legalidad y favorabilidad, la presunción de la inocencia, la defensa, entre otros.

De la misma manera, se incluyeron en este sistema otros principios que fueron integrados al sistema y que son más novedosos como el de oralidad, publicidad e inmediación, propios del nuevo sistema, basando el proceso en audiencias lo que significó no sólo innovación en la legislación colombiana, sino en los requisitos técnicos y tecnológicos para el desarrollo del proceso como tal; el derecho de las víctimas y el de inmediación.

Quinta: La presencia del Ministerio Público, ha sido importante y controversial en las etapas procesales de los diferentes códigos de procedimiento penal.

Inicialmente, la actuación del Ministerio Público, en vigencia del decreto 2700 de 1991, además de ser garante por el respeto de los derechos humanos y otras principios procesales ha tenido una presencia activa como sujeto procesal y ente de control.

Con la entrada en vigencia de la Ley 906 de 2004, las funciones otorgadas llegan a darle la facultad de concurrir a determinados actos sin que su presencia constituya un parámetro fundamental para la validez de la actuación.

Dicha participación en el proceso penal se justifica en el cumplimiento de la función garantista de los derechos de los ciudadanos que debe cumplir el Estado, especialmente, de aquellos que son objeto de juicio penal, función que se valida con la presencia del Ministerio Público dentro del mismo, sin embargo, en atención a que el respeto de los derechos y garantías atañen no solo al ministerio público sino a todos los intervinientes en el proceso, en especial dentro de las obligaciones establecidas a los funcionarios judiciales y la incorporación del juez de control de garantías, la necesidad del ministerio público no es clara.

Sexta: El sistema instituye dos clases de jueces, el juez de control de garantías y el juez de conocimiento, el primero es el encargado de verificar que los actos de investigación, realizados por la policía judicial bajo la dirección de la fiscalía general de la nación, sean realizados con el respeto debido a los derechos y garantías de los intervinientes, en especial el procesado, y el segundo es quien se pronuncia, de fondo, sobre la acusación.

Estos dos jueces tienen la obligación, conforme lo estipula el artículo 138 numeral 2, de velar por el respeto de los derechos y garantías de los intervinientes y en especial del procesado, por lo que al existir dos funcionarios investidos de jurisdicción evidencia la innecesaria participación del ministerio público al interior del proceso penal.

Lo anterior se desarrolla en las actividades que realiza dicha entidad a lo largo del proceso, teniendo la posibilidad de asistir a todas las audiencias desde la etapa de indagación preliminar hasta el juicio oral, verificando que no se vulneren los derechos de las partes, que no ocurra ninguna causal de nulidad y verificando la legalidad de las pruebas, entre otras, funciones que deben cumplir, por mandato legal y constitucional, los jueces, de control de garantías y conocimiento.

En el juicio, el Ministerio Público está limitado para presentar una teoría del caso, pues ello afectaría el equilibrio procesal entre las partes, pero sí tiene la potestad de solicitar al Juez de Conocimiento absolución o condena, influyendo en el sentido del fallo.

Además de ello, el Ministerio Público tiene la facultad de impugnar la decisión, con fundamento en su función de garante de los derechos de las partes y representante de la

sociedad en el proceso, sin embargo, esta facultad no tiene ningún tipo de limitante y se puede presentar el desequilibrio, como se indicó en precedencia.

En consecuencia, se puede establecer que la existencia del Ministerio Público dentro del sistema penal Colombiano es una figura sui generis, por cuanto tiene amplias facultades para intervenir en el proceso sin ser parte, lo cual va contra los postulados del sistema penal acusatorio puro, que se entiende de forma adversarial, generándose cargas adicionales a los jueces para que el actuar de éste interviniente no se desborde.

Séptima: Según análisis de la Corte Constitucional, el sistema penal acusatorio implementado por la Ley 906 de 2004, no obedece estrictamente a ninguno de los sistemas establecidos en Europa o el Anglosajón, pues en él existen características propias, entre ellas la participación del Ministerio Público dentro del proceso.

La concepción del Ministerio Publico como está regulada por la Ley 906 del 2004, es muy parecida a la (o igual) de su predecesora Ley 600, por tanto parece ser una figura importada de la anterior Ley, cuyas funciones no eran extrañas dentro del Sistema Inquisitivo, pero dichas facultades han creado conflicto dentro del sistema adversarial.

La Corte Constitucional, en un principio, se limitó a pronunciarse respecto a sus características y limitaciones; sin embargo, teniendo en cuenta que la facultad de garante de la legalidad y los derechos del procesado fue otorgada a los jueces de garantías, la figura del Ministerio Público resulta innecesaria o al menos controversial dentro del proceso penal.

Posteriormente y a lo largo de sus pronunciamientos, aún sostiene que no rompe el equilibrio de las partes en el proceso penal e incluso concibe que el Ministerio Público garantiza los derechos de estas de manera proporcionada, pues es catalogado no como sujeto procesal, sino como un interviniente que se instituye en figura objetiva y neutral, que vela por el cumplimiento de los derechos de los imputados y de los intereses de la sociedad; pero así mismo, reconociendo que su presencia y participación en un sistema adversarial es, de hecho, complicada.

De lo anterior, es evidente que la participación del Ministerio Público en el sistema penal acusatorio colombiano es complicada y que, de no tener las limitantes legales y

procesales adecuadas, puede llegar a desbordar las funciones que le son propias dentro del mismo generando un desequilibrio entre el ente acusador y el procesado.

Octava: La implementación de la figura del Juez de Garantías no se trató simplemente de un capricho, sino de la necesidad misma de cumplir con las funciones propias del Estado Social de Derecho colombiano, las cuales son obligatorias ante sus ciudadanos, especialmente cuando se trata de quien se encuentra siendo objeto de una investigación penal.

Cabe sostener que el Juez de Control de Garantías en el nuevo ordenamiento penal es el principal garante de la protección judicial de los derechos constitucionales fundamentales de quienes intervienen en el proceso penal, en cuanto el Acto Legislativo 03 de 2002 le impone verificar el cabal respeto al ejercicio de los derechos y libertades públicas en desarrollo de la actuación. De otro modo dicho, al Juez de Control de Garantías le corresponde determinar la legitimidad constitucional y legal de la actividad cumplida por la Fiscalía General de la Nación

Así pues, se evidencia que la función de garante de derechos de las partes dentro del proceso penal corresponde al Juez de Garantías o juez de conocimiento, según la etapa procesal, haciéndose inoficiosa o quizás redundante, la labor impuesta al Ministerio Público dentro del mismo.

Novena: El actuar del Ministerio Público dentro del proceso en el nuevo sistema penal acusatorio colombiano no sólo resulta controversial, sino que puede llegar a decirse que contradictorio, pues si bien exige imparcialidad en sus intervenciones no existe limitante normativo, ni posición jurisprudencial clara, que limite la actuación del ministerio público obligando al funcionario judicial estar atento a fin de evitar un desequilibrio en la dinámica procesal.

También se le otorga la facultad de tomar posición frente al sentido del fallo, situación que en su momento resulta inoficiosa o, en su defecto, puede llegar a dificultar la labor del juez al inclinar la balanza con sus intervenciones, desbordando así las funciones que le fueron impuestas y generando un desequilibrio entre las partes.

Así las cosas, resulta inoficiosa la participación de la entidad en los procesos penales, pues las funciones del Estado están ya cubiertas por parte de la figura del juez de

garantías y no es necesario que el juez de conocimiento tenga una solicitud más a favor o en contra de la acusación.

Décima: En consecuencia del análisis realizado a lo largo de la presente investigación, no se considera que la participación del Ministerio Público sea imprescindible en el desarrollo del proceso dentro del nuevo sistema penal acusatorio colombiano como se ha indicado.

Lo anterior en atención a la evidente problemática que conlleva la introducción de una figura como el ministerio público al interior de un sistema procesal de corte acusatorio implicando que se tenga en Colombia un sistema con partes definidas, esto es fiscalía y defensa, unos intervinientes cuya función es clara, como lo es la víctima y su participación al interior del sistema, y un interviniente de amplias facultades, que puede incluso interrogar, de forma complementaria a los testigos, sin atender a las reglas propias del interrogatorio y contra interrogatorio, y demandar condena o absolución.

Décima-primera: La implementación del sistema Penal acusatorio ha implicado un cambio en la concepción del procedimiento penal y un especial entendimiento de las instituciones propias del sistema, el respeto de derechos y garantías fundamentales ha sido el referente interpretativo en el desarrollo procesal, la obligación, de velar por el respeto de estos, que se le imprime a los funcionarios judiciales evidencia la innecesaria existencia del ministerio público.

Un desequilibrio en algunas etapas procesales, como lo es en el desarrollo del debate probatorio dada la posibilidad de preguntar a los testigos, a más de desnaturalizar la técnica probatoria propia del sistema procesal, presenta grandes limitantes en el ejercicio procesal pues implica que los funcionarios judiciales deban estar limitando la función del ministerio público para evitar un desequilibrio no pretendido en este tipo de sistemas.

De otro lado, el dejar una figura jurídica como el Ministerio Público en el sistema penal acusatorio colombiano, muy a pesar de que su finalidad sea el respeto de derechos y garantías, y sin negar que el sistema es muy a la colombiana, que no permite adscribirlo a uno de los sistemas procesales acusatorios existentes, ésta figura jurídica es muy ambigua y problemática impidiendo que el sistema se desarrolle a plenitud pues se crea una carga

evidente en el operador judicial, ya que debe estar atento para que esta institución no se desborde en su actuar y no genere desequilibrios procesales.

Pues bien la necesidad de existencia del ministerio público en el sistema penal acusatorio colombiano, como se indicó, no es clara y por el contrario es problemática y ambigua impidiendo el desarrollo del sistema procesal, de acuerdo a sus finalidades.

Décima-segunda: Como producto de la presente investigación queda claro que el papel desempeñado por el ministerio público, en el sistema penal acusatorio colombiano, es total y absolutamente innecesario creando cargas adicionales a los funcionarios judiciales quienes deben estar atentos de que su ejercicio, en vez de garantizar protección de derechos, genere desequilibrio entre las partes que debaten la pretensión penal.

Sin embargo su eliminación, en materia penal, implicaría una reestructuración de la carta fundamental sin embargo el sistema penal acusatorio, en especial en la ejecución de los actos de investigación, requiere veedores que propendan por la salvaguarda de los derechos y garantías del imputado por lo que se podría mantener el rol del ministerio público generando una limitación en su ejercicio.

Dicha limitación en el ejercicio del sistema procesal colombiano al ministerio público radicaría en su participación en las audiencias, tanto preliminares como de conocimiento, sin perjuicio de que la función de velar por el respeto de Derechos y garantías la ejerza frente a los actos de investigación que desarrolle la policía judicial que, a pesar de que requieran legalización posterior por parte del juez de garantías, su presencia si limitaría los excesos cometidos en las indagaciones.

En otras palabras, frente al rol del Ministerio Público al interior del sistema penal acusatorio, es necesario limitar su presencia, como garante de derechos fundamentales, solo a los actos de investigación y la labor de policía judicial e impedir su intervención activa en audiencias preliminares ni mucho menos a las correspondientes a la etapa de juicio pues es en estas donde mayor evidencia de excesos se presenta con el Ministerio Público y específicamente, en el Debate probatorio, frente a su facultad de preguntar, y el establecer una posición frente al sentido del fallo, generándose una clara desigualdad.

Décima-tercera: En armonía con lo anterior y para sintetizar las conclusiones arribadas, este sería el panorama de la intervención del Ministerio Público en materia penal limitando su ejercicio:

- Su intervención inicia al momento de la captura, en flagrancia o producto de la orden judicial, en donde el Ministerio Público desarrollara su labor de garante verificando que dicha captura se haya producido conforme a los lineamientos constitucionales y legales, verificando que la limitación de derechos y garantías se reduzcan a su mínima expresión.
- Frente a los actos de investigación que se realicen por parte de la fiscalía, que no requieran orden previa por parte del juez de control de garantías, el Ministerio Público desarrollaría su labor verificando que dichos actos no se realicen desbordando las facultades de la policía judicial, en otras palabras, su labor se circunscribe al acompañamiento y verificación de la labor de los miembros de policía judicial.
- Si los actos, que son ordenados por el fiscal, requieren legalización posterior por parte del juez de control de garantías la función del ministerio público se desarrolla mediante la verificación y participación activa en la práctica del acto mismo ejerciendo su rol de garante, siendo un ejemplo claro la práctica de la diligencia de allanamiento, que es ordenada por el fiscal y requiere legalización posterior por parte del Juez de control de garantías, en donde la función de garante de derechos fundamentales, que le asiste al Ministerio Público, es más evidente y útil.
- Ante los actos de investigación que requieran orden previa por parte del juez de control de garantías, en atención a que el funcionario judicial ya ha hecho una ponderación sobre la necesidad del acto y el grado de afectación de derechos y garantías la labor del Ministerio Público se circunscribe a la práctica del acto mismo, por ejemplo frente a una orden de obtención de fluidos o similares.

- Igual función cumpliría el representante del Ministerio Público en lo atinente a la orientación y acompañamiento de víctimas al inicio de la actuación en procura de no revictimizar y lograr el restablecimiento del derecho.
- De ser necesario el representante del Ministerio Público, concurrirá a las audiencias preliminares, de acuerdo al criterio del Juez de Control de Garantías, para que de fe de la práctica de los actos de investigación, antes señalados.
- En el juicio la intervención del Ministerio Público será prohibida, siendo de exclusividad de las partes, Fiscalía y Defensa, y la Víctima y su representación, como intervinientes.

Bibliografía

- ALVAREZ, Antonio M^a - Buylla Ballesteros, MURUZABAL, Ana Moleres, “ La responsabilidad de los Jueces y Magistrados en el ejercicio de sus funciones”, Diario la Ley, N° 7118, 2009.
- ANGULO ARANA, Pedro. La función del fiscal. Estudio comparado y aplicación al caso peruano. El Fiscal en el nuevo proceso penal. Lima: Jurista. 2007.
- ARAGÓN REYES, M., *Temas Básicos de Derecho Constitucional*. Madrid: Edit. CIVITAS, 2001.
- ARAGÓN, Manuel. “La eficacia jurídica del principio democrático”, En Teoría de la Constitución. Ensayos escogidos. Miguel Carbonell-Compilador. Edit. Porrúa-Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2000.
- ARCE y FLOREZ VALDEZ, Joaquín. *Los principios generales del derecho y su formulación constitucional*, Madrid: Edit. Civitas, 1990.
- ARROYAVE DÍAZ, Rafael, ÁVILA GUARNIZO, Leonid, y Os, Reforma a la Fiscalía y sistema Acusatorio. Librería Jurídica Sánchez R. LTDA. Primera edición, Medellín, 2003.
- ARMENTA DEU, Teresa. Principio acusatorio y el derecho penal. Barcelona, edita JM BOSCH, 1995.
- ARMENTA DEU, Teresa. Sistemas Procesales. La justicia penal en Europa y América. Ed. Marcial Pons, Madrid, 2012.
- ARMENTA DEU, Teresa. Criminalidad de bagatela y principio de oportunidad en Alemania y España. Barcelona, OOU, 1991.
- ASENCIO MELLADO, José Ma. Principio acusatorio y defensa en el proceso penal, Madrid, Edita Trivium, 1991.
- AVELLA FRANCO, Pedro Oriol. Estructura del Proceso Penal Acusatorio. Fiscalía General de la Nación Escuela de Estudio de Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses, Bogotá, 2007.
- BALAGUER CALLEJÓN, F. “Fuentes de Derecho, Espacios Constitucionales y Ordenamientos Jurídicos”. *Revista Española de Derecho Constitucional*. N° 69, Año 23. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. 2003.
- BASTIDA, Francisco y REQUEJO, J. L., *Cuestionario comentado de Derecho Constitucional* (El sistema de fuentes y la jurisdicción constitucional. 2^a. Edición. Barcelona: Edit, Ariel-Derecho, 1999.
- BAYONA ARISTIZABAL, Diana Maite *et allia*. Diagnóstico del sistema penal acusatorio en Colombia. Acta Sociológica NÚM. 72, Enero-Abril de 2017,
- BAZZANI, Darío. Reflexiones sobre el Nuevo sistema procesal penal. Los grandes desafíos del juez penal colombiano. Bogotá, Instituto de Estudios del Ministerio Público, 2006.

BEDOYA SIERRA, Luis Fernando, GUZMÁN DÍAZ, Carlos Andrés. VANEGAS PEÑA, Claudia Patricia. Principio de oportunidad: Bases conceptuales para su aplicación. Bogotá, Fiscalía General de la Nación, 2010.

BERBELL BUENO, Carlos. "Román Paladino", forma parte del libro "Historias de la Justicia", edición nº 1, Editorial LA LEY, Madrid, Enero 2009. LA LEY 16996/2011.

BERNAL CUELLAR, J y MONTEALEGRE LYNETT, Eduardo. El Proceso Penal. 6 a. Edición, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2013.

BESTARRECHE BENGOA, Tomás "Constitución y Ministerio Público Ministerio Público; Holanda, Italia, España. Editorial; Centro de Estudios Jurídicos.2011.

BINDER, ALBERTO M. *Iniciación al Proceso Penal Acusatorio.(Para Auxiliares de la Justicia) Publicaciones del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales*. Campomanes Libros. Buenos Aires, 2000.

BINDER, A. M. Elogio de la Audiencia Oral, material de la fase virtual del "Programa Argentino de Capacitación para la Implementación de la Reforma Procesal Penal", organizado por el CEJA , el INECIP y el Ministerio de Justicia de la República Argentina, 2014.

BINDER, Alberto. "El Sistema Acusatorio en los procesos penales de América del Sur". Disponible en <http://revistaargumentos.justiciacordoba.gov.ar/index.php?journal=primera&page=article&op=view>.

BINDER, Alberto; "Funciones y Disfunciones del Ministerio Público Penal". En "Ministerio Público" Edit. C.P.V., Stgo, 1994.

BOBBIO, Norberto. *El tiempo de los derechos*, tr de Rafael de Asís Roig, Edit. Sistema, Madrid, 1991.

BOTERO CARDONA, Martín Eduardo. El sistema procesal penal acusatorio: el justo proceso. Lima: Ara. 2009.

BOVINO, A., La persecución penal pública en el derecho anglosajón, Revista latinoamericana de política criminal, Pena y Estado«: Ministerio Público, 1997 (Argentina, Ed. Del Puerto) 1997, núm. 2.

BOVINO, Alberto. 2006, Imparcialidad de los jueces y causales de recusación no escritas en el nuevo Código Procesal de la Nación, contenido en su libro: Problemas del Derecho Procesal Penal Contemporáneo. Buenos Aires: Editores del Puerto. pp. 49 y ss. También en: http://www.academiadederecho.org/upload/biblio/contenidos/la_imparcialidad.pdf

BRADLEY, G. United States, en AAVV, Bradley (ed.), Criminal Procedure. A worldwide Study, 2ª ed., California Academic Press,

BURDEAU, Georges, *Las libertades públicas*, Madrid, Editora Nacional, 1981.

BUSTOS RAMÍREZ, Juan y LARRAURI PIJOAN, Elena. *Victimología: Presente y Futuro*, Barcelona: Colección IURA 10. PPU, 1993.

CABEZUDO RODRÍGUEZ, Nicolás. Epígrafe III - Naturaleza jurídica del principio de intermediación. "Del principio de intermediación, sus excepciones, y los instrumentos tecnológicos", Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2010.

CAFFERATA NORES, José. La Reforma procesal en América Latina. Disponible en www.ladb.org/sds/doc.pdf.

CAMARGO, Pedro Pablo. *El debido proceso*, 2ª Edic. Edit. Leyer. Bogotá. 2002.

CALVO SÁNCHEZ, María del Carmen. *Control de la Imparcialidad del Tribunal Constitucional*, Barcelona: Editorial Atelier, 2009.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. *Diccionario jurídico elemental*, Editorial Heliasta, SRL, Buenos Aires, 1979.

CARBALLO ARMAS, Pedro, La presunción de inocencia en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, Madrid: Ministerio de Justicia-BOE. 2004.

CARPIZO. Jorge. El ministerio fiscal como órgano constitucional autónomo. Revista de Estudios Políticas (Nueva Época) Núm.125.Julio-Septiembre 2004, pp. 79-108. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/101154>.

CASCAJO CASTRO, José Luis., "Notas para un breve ensayo sobre *"Constitución e interpretación constitucional"*". En homenaje al Profesor Lucas Verdú. Universidad de Deusto, España, 2003.

CASCAJO CASTRO J. L. y GIMENO SENDRA, V. El recurso de amparo, 2ª edic. Edit. Tecnos, Madrid, 1992.

CAVERO, Ricardo. El Ministerio Público. Disponible en <https://www.monografias.com/trabajos25/ministerio-publico/ministerio-publico.shtml>.

CONDE-PUMPIDO FERREIRO, M El Ministerio Público, Pamplona, Editorial Aranzadi, 1999.

CONTRERAS LÓPEZ, Rebeca Elizabeth, "Principios Generales del Proceso Penal" en Letras Jurídicas, Vol. 20, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana, Xalapa, 2009.

CORTES, Gustavo Adolfo. El Ministerio Público en lo penal; instituto de estudios del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación. 2003.

CORTEZ DOMÍNGUEZ, Valentin et alia. Derecho Procesal Penal, Valencia-España: Edit. COLEX, tomo II, 1998.

CHIESA APONTE, Ernesto. Derecho Procesal Penal de Puerto Rico y Estados Unidos., tomos I, II y III, Editorial Fórum, 1995.

CRUZ CASTRO, F. Principios fundamentales para la reforma de un sistema procesal mixto. El caso de Costa Rica. Revista costarricense de Ciencias Penales 1994, Nº 8.

- CUADRADO SALINAS, Carmen. Modelos procesales y el sistema anglosajón de justicia penal. Esta doctrina forma parte del libro "La investigación en el proceso penal", edición N° 1, Editorial LA LEY, Madrid, Febrero 2010. LA LEY 13624/2010..
- DELGADO SALAZAR, Roberto. Las pruebas en el proceso penal venezolano, 3ª edición, Caracas. Editorial Vadell Hermanos, 2007.
- DELGADO PUGÉ, Iván. La composición del Ministerio Fiscal en España y en Francia: cuestiones de traducción y terminología. Anales de Filología Francesa, N° 18, 2010.
- DE LA OLIVA SANTOS, Andrés "El futuro del proceso penal y el papel del Ministerio Fiscal. Tribunales de Justicia. N° 1. 1997.
- DELMAS MARTI, M. El proceso penal en Europa: perspectivas. Zaragoza. Poder judicial N° 37, 2000.
- DELMAS-MARTY, Mireille Procesos Penales de Europa (Alemania, Inglaterra y País de Gales, Bélgica, Francia, Italia), Editorial EDIJUS, Zaragoza, 2000.
- DEL OLMO DEL OLMO, José Antonio. "La determinación del «plazo razonable» de duración de la prisión provisional según la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y su recepción en España". Diario La Ley, Sección Doctrina, 1996, Ref. D-259, tomo 4, Editorial LA LEY.
- DEL MORAL GARCIA, Antonio. La terminación de las diligencias de investigación del Ministerio Fiscal. Estudios jurídicos, ISSN-e 1888-7740, N°. 2008.
- DIAZ CABIALE. J.A. Principio de aportación de parte y acusatorio: la imparcialidad del juez. Granada Editorial Comares, 1996.
- DÍAZ CABIALE, José Antonio, «La admisión y práctica de la prueba en el proceso penal», Premio «Poder Judicial», 1992, Cuadernos del Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1991.
- DÍAZ GONZÁLEZ, Ana Milena. El principio acusatorio en el modelo adversarial colombiano. Análisis en torno a su aplicación. Bogotá. Universidad Sergio Arboleda. Cuadernos de Derecho Penal, ISSN: 2027-1743, enero-junio de 2014.
- DIEZ PICASO y GIMENEZ, L, M. "La configuración jurídico-política de la acusación pública en los Estados Unidos", Tribunales de Justicia, 3/1997.
- DÍEZ-PICAZO, L.M. El poder de acusar, Barcelona, Editorial Ariel, 2000.
- DIÉZ PICAZO, F. y GULLÓN. *Sistema de Derecho Civil*, Madrid, 1986.
- DIEZ-PICAZO, L., "Siete tesis sobre la idea de Fiscal investigador.". En Revista Teoría y Derecho: Revista de Pensamiento Jurídico. Núm. 1. Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2007.
- DOLZ LAGO, Manuel-Jesús. "Nuevas perspectivas sobre sistema acusatorio e instrucción penal: el papel del ministerio público en España", La Ley Penal, N° 100, Sección Estudios, Enero-Febrero 2013, Editorial Wolters Kluwer. LA LEY 1115/2013.

- DOLZ LAGO, M.J., Los principios de actuación del Ministerio Fiscal, según la Constitución española de 1978 y la Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En: Revista Poder Judicial, 1983, N° 9.
- ESTRADA, Alexei Julio. *La eficacia de los derechos fundamentales entre particulares*, Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 2000.
- FAIRÉN GUILLEN, V. La reorganización del Ministerio Fiscal español. En: Temas del Ordenamiento Procesal. Madrid: Tecnos, 1969.
- FERNANDEZ LEON, Whanda. Procedimiento Penal Acusatorio y Oral. Volumen II, 2ª. Edición. Librería Ediciones del Profesional. 2010.
- FERRAJOLI, Luigi. Derecho y razón: Teoría del garantismo penal. Prólogo de Norberto Bobbio. Traducción de Perfecto Andrés Ibáñez, Alfonso Ruiz Miguel. Madrid, Editorial Trotta, S.A., 1995.
- FERRAJOLI, Luigi. “Justicia Penal y democracia. El contexto extraprocesal”, en Jueces para la democracia, N° 4, septiembre 1988.
- FERRAJOLI, Luigi. *Derechos y garantías*, Madrid: Editorial Trotta, 2001.
- FERREIRO BAAMONDE, Xulio. *La víctima en el proceso penal*, Edit. La Ley-Actualidad, Madrid, 2005.
- FIERRO M., Heliodoro. Derecho Procesal Penal. Bogotá, Editorial Leyer, 2005.
- FIERRO MÉNDEZ, H. El sistema por Audiencias del Proceso Penal Acusatorio. Editorial Doctrina y Ley. Bogotá, Colombia, 2012.
- FLORES PRADA, Ignacio. Poder de acusar y modelos de ministerio público en el Derecho Comparado. El Ministerio Público en Italia. Disponible en <https://www.fiscal.es/fiscal/PA.../Ponencia%20Ignacio%20Flores%20Prada.pdf?>
- FLORES PRADA, I., “Algunas reflexiones sobre la naturaleza jurídico-política del Ministerio Fiscal en España”. En Estudios Jurídicos. Núm. 2084.
- FLORES PRADA, Ignacio: “El Ministerio Fiscal en España. Editorial: Tirant lo Blanch. Valencia. 1999.
- FIGUERUELO BURRIENZA, A. *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Madrid: Editorial Tecnos, 1990.
- FIGUERUELO BURRIENZA, Ángela. *El derecho a la tutela judicial efectiva*, Edit. Tecnos, Madrid, 1990.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor. Breves reflexiones sobre el concepto y el contenido del Derecho Procesal Constitucional, México, Edita UNAM, 1980.
- FIX ZAMUDIO, Héctor. Presente y futuro del Ministerio Público en México, edición Mecanográfica Publicada por Procuraduría del Distrito Federal México, 1987.
- FOUCAULT, Michel La verdad y las formas jurídicas. Barcelona: Editorial Gedisa, 1995.

- FRANCIS DELPÉRÉE y MARC VERDUSSEN (dir.): *La responsabilité pénale des Ministres fédéraux, communautaires et régionaux*, Bruylant, Bruselas, 1997.
- GARCÍA BELAUNDE, Domingo. *El Proceso Constitucional en América Latina*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Maestría en Derecho Constitucional, Fondo Editorial, 1996
- GARCÍA de ENTERRÍA, Eduardo. *La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional*, 3ª Edic. Reimpresión, Madrid: Editorial Civitas, 1994.
- GARCÍA PELAYO, Manuel. “*El status del Tribunal Constitucional*”. Madrid: REDC, Nº 1
- GARCÍA PELAYO, Manuel, *Derecho constitucional comparado*. Madrid: Alianza Editorial, 1999.
- GARCÍA PELAYO, Manuel. *Las transformaciones del Estado contemporáneo*. 2ª. Edición. Madrid, Alianza Universidad, 1994.
- GARCÍA MORILLO, Joaquín. Responsabilidad política y responsabilidad penal. *Revista Española de Derecho Constitucional* Año 18. Núm. 52. Enero-Abril 1998.
- GARRIDO de CÁRDENAS, Antonieta. “El debido proceso como derecho fundamental en la Constitución de 1999 y sus medios de protección”. 2 tomos. Ponencias del VII Congreso Venezolano de Derecho Constitucional, San Cristóbal, 2001.
- GARRONERA MORALES, Ángel. *El Estado español como Estado social democrático de Derecho*. Edit. Universidad de Murcia, Murcia, 1980.
- GARZÓN, Alejandro y LONDOÑO, César Augusto. Principio de Oportunidad. Bogotá, Ediciones Nueva Jurídica, 2006.
- GASCÓN ABELLÁN Marina, Los hechos en el derecho. Bases argumentales de la prueba, Barcelona. Editorial Marcial Pons, 1999.
- GASCÓN INCHAUSTI, Fernando. “Características de los Grandes Sistemas de Investigación Penal del Derecho Comparado”. Publicado en Cuadernos Digitales de Formación, 4/2011.
- GIL PÉREZ, J., La acusación popular, Ed. Comares, Granada, 1998.
- GIMENO SENDRA, Vicente; MORENO CATENA, Víctor y CORTÉS DOMÍNGUEZ, Valentín, *Derecho Procesal Penal*, Madrid. Editorial COLEX, 1999.
- GIMENO SENDRA, J. V., Introducción al Derecho Procesal, Madrid: Ed. Colex, 1996.
- GIMENO SENDRA, Vicente. *Derecho Procesal Penal*, 4ª. Edición. Madrid, Editorial Colex, 2004.
- GIMENO SENDRA, V., Fundamentos del Derecho Procesal, Ed. Civitas, Madrid 1981.
- GIMENO SENDRA, V., “El juez imparcial en la doctrina del Tribunal Constitucional”, *Revista del Poder Judicial*, núm. Especial.

GIMENO SENDRA, V. La Posición del Fiscal en la Investigación Penal: la Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Víctor Manuel Moreno Catena, Enrique Bacigalupo Zapater, José Vicente Gimeno Sendra, Eduardo Torres-Dulce Lifante Editorial Aranzadi. ISBN 84-9767-479-0.

GIMENO SENDRA, Vicente. La Reforma de la LECrim y la posición del MF en la investigación penal. En Vicente Gimeno Sendra (dir.), El Ministerio Fiscal-Director de la Instrucción Madrid: Iustel, 2006.

GIMENO SENDRA, V. El principio de Oportunidad y el M.F. Disponible en <https://www.fiscal.es/.../Comunicacion%20%20Gimeno%20Sendra%20Vicente%20.pdf>.

GOLDSCHMIDT, J. "Teoría General del Proceso", Editorial Labor Barcelona, 1936.

GÓMES CANOTILHO, J. J. *Teoría de la Constitución*, Madrid: Edit Dykinson-Universidad Carlos III de Madrid, 2003.

GÓMEZ COLOMER, J. L. "Adversarial System, proceso acusatorio y principio acusatorio: Una reflexión sobre el modelo de enjuiciamiento criminal aplicado en los Estados Unidos de Norteamérica", Revista del Poder Judicial, 2006, vol. XIX, núm. Especial.

GÓMEZ COLOMER. Juan Luis. "Hacia una nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal acusatoria pura española: pros y contras del modelo", Revista Penal, N° 20.—Julio 2007.

GÓMEZ COLOMER, Juan Luis. "La instrucción del proceso penal por el ministerio fiscal: aspectos estructurales a la luz del derecho comparado", en Revista Peruana de Derecho Procesal I, Setiembre 1997.

GÓMEZ LÓPEZ, Jesús O. *Aproximaciones a un concepto democrático de culpabilidad*. Bogotá: Editorial Doctrina y Ley, 2000.

GONZÁLEZ ÁLVAREZ / MORA MORA / HOUED VEGA. Perspectivas de reformas al Código de Procedimientos penales. En: Revista Judicial de Costa Rica, 1989, N° 47.

GONZÁLEZ ÁLVAREZ, D., El principio de oportunidad en el ejercicio de la acción penal Revista costarricense Ciencias Penales, 1993, N° 7.

GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús. *Derecho Procesal Constitucional*. Madrid: Edit. Civitas, 1980.

GOZAINI, Osvaldo A. "El debido proceso en la actualidad", en obra colectiva *XXV Congreso Colombiano de Derecho Procesal*, Bogotá, 2004.

GOZAÍNI, Alfredo, "La presunción de inocencia. Del proceso penal al proceso civil", en Revista Latinoamericana de Derecho, año III, n.º 6, México: julio-diciembre del 2006.

GUARIGLIA, F. y BERTONI, E. Informes Nacionales, Argentina. En: MAIER, J., AMBOS, K., WOISCHNIK, J. Las Reformas Procesales Penales en América Latina, Buenos Aires, Ed. Konrad-Adenauer-Stiftung, Ad-Hoc, Instituto Max Planck para Derecho Penal Extranjero e Internacional 2000.

GUERRERO PALOMARES, Salvador. El principio acusatorio. Navarra, Editorial Thomson-Aranzadi, 2005.

GUILLÉN, V. F. Notas sobre el proyectado código de proceso penal modelo para Iberoamérica, Biblioteca Jurídica Virtual UNAM, 2015, [en línea], México. [Consulta 12/07/2018]. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/70/art/art4.pdf>

GUZMÁN FLUJA, Vicente C. Anticipación y preconstitución de la prueba en el proceso penal, Valencia: Editorial Tirant lo Blanch, 2006.

GUZMÁN, Nicolás. La verdad en el proceso penal. Buenos Aires. Editores del Puerto, 2006.

HÄBERLE, Peter, La libertad fundamental en el Estado constitucional, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Maestría en Derecho Constitucional, Fondo Editorial, 1997.

HABERLE, Peter. “Europa como comunidad constitucional en desarrollo. Revista de Derecho Constitucional Europeo N° 1 Año 1, enero-junio 2004.

HAMILTON, A. *The Federalist* (ed. B. F. Wriehl), Cambridge, Mass. 1961, letter n." 78

HERRERA, Libardo. El papel del Ministerio Público en el sistema penal acusatorio colombiano. Bogotá: Colombia. 2010.

HERNANDEZ B., P. y JIMENEZ S., M., Ley Orgánica Constitucional 19.640 del Ministerio Público frente al principio de control y responsabilidad, Memoria para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Profesor Guía: Carmona S., C., Universidad de Chile, Santiago, 2006.

HUERTAS MARTIN, M. I., El sujeto pasivo del proceso penal como objeto de la prueba, J.M. Bosch editor, Barcelona, 1999.

LA ROCHE, Humberto. Derecho Constitucional. Parte General. Caracas, UCV. 1981.

LOEWENSTEIN, Karl. Teoría de la Constitución. Bogotá, Temis, 1975.

LÓPEZ AGUILAR, Juan Fernando “La Justicia y sus Problemas en la Constitución”. Edit. Tecnos. Madrid. Año 1996.

LOPEZ DE QUIROGA, Jacobo. Las escuchas telefónicas y la prueba ilegalmente obtenida. Madrid: Akal, 1989.

LÓPEZ LÓPEZ, Alberto Manuel: “La Responsabilidad Civil, Penal y Disciplinaria de los miembros del M.F. Revista de Estudios Jurídicos. 2007.

LÓPEZ Y LÓPEZ, E., “El nuevo proceso penal, la investigación del Ministerio Fiscal VS. Abogado de la defensa, el juez encargado del control de la acción penal.” En Diario La Ley. Ed. La Ley. Núm. 7987, 19 dic. 2012.

LORCA NAVARRETE, Antonio M^a. *Introducción al Derecho Procesal*. 2^a Edic. Madrid: Edit. Tecnos, 1991.

LORCA NAVARRETE, Antonio M. La Constitucionalización del Proceso. Lima-Perú. Revista IUS ET VERITAS, N° 52, Julio 2016 / ISSN 1995-2929.

LLOBELL MUEDRA, Joaquín. El proceso por delitos dolosos, menos graves y flagrantes, regulado en la Ley Orgánica 10/1980, de 11 de Noviembre. Diario La Ley, 1981, pág. 866, tomo 2, Editorial LA LEY. LA LEY 5088/2001.

LLOBET RODRÍGUEZ, Javier- La prisión preventiva. Costa Rica, Edita UCI, 1997.

LLOBET RODRÍGUEZ, J. Código de Procedimientos Penales anotado y comentado. 2a edición. San José: Juricentro, 1991.

MAIER, J.B.J. La reforma del procedimiento penal en Costa Rica. Revista Judicial de Costa Rica, 1989. N° 47.

MARCHENA GÓMEZ, Manuel. El Ministerio Fiscal: Su pasado y su futuro, Marcial Pons, Madrid, 1992.

MARCHENA GÓMEZ, Manuel “¿Un Fiscal General Independiente...? Apuntes críticos a la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, Liber Amicorum, en homenaje al Profesor Antonio González Cuellar, Edit. Colex, 2006.

MÁRQUEZ CÁRDENAS, Álvaro E. La víctima en el sistema de justicia restaurativa Prolegómenos. Derechos y Valores, vol. VIII, núm. 16, julio-diciembre, 2005.

MARÍN GÓMEZ, Otto. *La protección procesal de las garantías constitucionales en Venezuela*. Caracas: Universidad Central de Venezuela (Ediciones de la Biblioteca), 1983.

MARTÍN PASTOR, J., “El Ministerio Fiscal como director de la Investigación oficial en el proceso penal”. Ed. Publicaciones del Real Colegio de España Bolonia. Zaragoza, 2005.

MARTÍNEZ DALMAU, Aspectos constitucionales del Ministerio Público, Valencia, Universidad de Valencia, 1999.

MARTÍNEZ GALINDO, Gema. Vigencia del principio acusatorio. La Ley Penal, N° 1, Sección Informe de Jurisprudencia, Enero 2004, Editorial LA LEY. LA LEY 2028/2003.

MATURANA M., C. Los Procedimientos en el Nuevo Sistema Procesal Penal. Apuntes de Clases, U. de Chile. Santiago, 2004.

MELICH ORSINI, J. La Responsabilidad Civil por Hechos Ilícitos. Caracas, UCV, 1996.

MIRANDA ESTRAMPES, M. La prueba ilícita: la regla de exclusión probatoria y sus excepciones. Revista Catalana de Seguridad Pública. Mayo, 2010.

MIRANDA ESTRAMPES, M. La mínima actividad probatoria en el proceso penal, Barcelona: Editorial J. M. Bosch Editor, 1997.

MONAGAS RODRÍGUEZ, Orlando. “La libertad durante el proceso”, en obra colectiva *La segunda reforma del COPP, Quintas jornadas de Derecho Procesal Penal*, Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2002.

MONTAÑO DE CARDONA, Julia V. Derecho Constitucional Procesal, Edit. Leyer, Bogotá, 2000.

- MORALES MARÍN, Gustavo “Oralidad y sistema acusatorio. Fundamentos de la Reforma Penal. Bogotá, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez, 2003.
- MORENO BRANDT, Carlos *El proceso penal venezolano*, Caracas, Editorial Vadell Hnos, 2004.
- MONTAÑÉS PARDO, M. A. La presunción de inocencia. Análisis Doctrinal y Jurisprudencial, Pamplona, España: Editorial Aranzadi, 1992.
- MONTERO AROCA, Juan. La garantía procesal penal y el principio acusatorio. Diario La Ley, 1994, tomo 1, Editorial LA LEY. LA LEY 13069/2001.
- MONTERO AROCA Juan. “Principios del Proceso Penal. Una explicación basada en la razón”. Edit. Tirant Lo Blanch. Valencia 1997.
- MONTERO AROCA, J., “La garantía procesal penal y el principio acusatorio”, Revista La Ley, 1994.
- MONTERO AROCA, J., Introducción al Derecho Procesal, Madrid Ed. Tecnos, 1976.
- MONTERO AROCA, Juan. “Independencia y responsabilidad del Juez. Editorial Civitas. Primera edición. 1990.
- MONTES, Andrés, Algunas Consideraciones sobre la Reforma Constitucional que crea el Ministerio Público, en Primer Congreso Nacional sobre la Reforma del Proceso Penal, Cuaderno de Análisis Jurídico: N° 9 39, Escuela de Derecho Universidad de Chile.
- MUÑOZ i SABATÉ, LL., Técnica probatoria. Estudios sobre las dificultades de la prueba en el proceso, Bogotá, Temis, 1967.
- MUSCO, Enzo. “La responsabilidad penal de las entidades colectivas”, *Revista Penal*, N° 13, Edita La Ley, España, 2004.
- NAVARRO MICHEL, Mónica. El derecho de Daños. Valencia, Editorial Tirant lo Blanch, 2011.
- OROMI VALL-LLOVERA, S., El ejercicio de la acción popular (Pautas para una futura regulación legal), Ed. Marcial Pons, Madrid, 2003.
- ORTELLS RAMOS, M. Problemas de contenido y delimitación de las fases del procedimiento abreviado (diligencias previas, fase intermedia, juicio oral). En: Cuadernos de Derecho Judicial. El procedimiento abreviado. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 1992.
- ORTELLS RAMOS, Manuel y TAPIA FERNÁNDEZ, Isabel, El Proceso Penal en la Doctrina del Tribunal Constitucional (1981-2004), editorial Thomson-Aranzadi, 2005.
- ORTELLS RAMOS, M., “Prólogo”. En “El Ministerio Fiscal como director de la investigación oficial en el proceso penal” (MARTÍN PASTOR, J., Ed. Publicaciones del Real Colegio de España, Bolonia. Zaragoza, 2005.

ORTIZ PÉREZ, Francisco “ El nuevo Promotor de la Acción Disciplinaria contra Jueces y Magistrados: ¿Un Añejo inquisidor o un necesario garantizador de los derechos judiciales?, Revista General de Derecho Administrativo N° 36.

ORZA LINARES, Ramón María. Fundamentos de la democracia constitucional: Los valores superiores del ordenamiento jurídico. Granada: Edit. COMARES y Facultad de Derecho de la Universidad de Granada. Colección Estudios Jurídicos.2003.

OTTO, Ignacio de. *La Constitución y el sistema de fuentes del derecho*. 2ª Edic. (8ª reimpresión), Barcelona: Edit. Ariel, 2001.

OVEJERO PUENTE, Ana María. Constitución y Derecho a la presunción de inocencia, Valencia: Editorial Tirant lo Blanch, 2006.

PALLARÉS RODRÍGUEZ, Miguel Principios de actuación del ministerio fiscal. Instrumentos para conseguirlos. Disponible https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/Ponencia%20Pallar%C3%A9s%20Rodr%C3%ADguez,%20Miguel.pdf?idFile=2b1183d4-b7bf-4d0f-b1e8-793613c136cd.

PARRA QUIJANO, J. *Manual de Derecho probatorio*, Bogotá, Librería El Profesional, 1993.

PASTOR, Daniel. El encarcelamiento preventivo. En el nuevo Código Procesal Penal de La Nación. Buenos Aires, Edita Maier. 1996.

PERDOMO TORRES, Jorge Fernando. Los principios de legalidad y oportunidad. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2005.

PÉREZ SARMIENTO. E. El proceso penal venezolano. Valencia. Edita, Vadell Hnos. 2002.

PETIT GUERRA, Luis Alberto. *Estudios sobre el debido proceso*, Caracas: Ediciones Paredes, 2011

PIERRE TAPIA Oscar, Jurisprudencia venezolana. Tomo 12, Año 2001.

POSADA MAYA, Ricardo. El bloque de constitucionalidad y el sistema penal acusatorio. Universidad Sergio Arboleda; Bogotá: Colombia, 2008.

QUISPE FARFÁN, Fany, El derecho a la presunción de inocencia, Lima: Palestra, 2001.

RAMIREZ, Gilberto; MENESES, Carlos Eduardo, Consideraciones sobre el principio de dignidad humana en el ámbito del derecho penal y del procedimiento penal acusatorio; En: *Advocatus*, Edición especial N° 14: 89 - 105, Universidad Libre Seccional Barranquilla. 2010.

REVERÓN PALENZUELA, Benito.” La contradicción procesal como garantía del derecho de defensa en la llamada «fase intermedia» del proceso penal por delito”. En Diario La Ley, Sección Doctrina, 1998, Ref. D-183, tomo 3, Editorial LA LEY. LA LEY 21644/2001.

RIVERA MORALES, Rodrigo. Actos de investigación y Prueba en el Proceso Penal, Barquisimeto, Editorial Jurídica Rincón, 2008.

- RIVERA MORALES, R. La prueba: análisis racional y práctico. Madrid. Editorial Marcial Pons, 2011.
- RIVERA MORALES, Rodrigo. Nulidades procesales penales. México: Editorial Florez-Macgister, 2016.
- RIVERA MORALES, Rodrigo. Las prueba en el derecho venezolano, Barquisimeto, Venezuela: Editorial Jurídicas Rincón, 2007.
- RIVERA MORALES, Rodrigo. Manual de Derecho Procesal Penal. Barquisimeto. Editorial Librería Jurídica Rincón, 2013.
- RIVERA MORALES, Rodrigo. Aspectos constitucionales del proceso. Caracas. Tribunal Supremo de Justicia. Colección Libro Homenaje N° 8. 2000.
- RIVERA MORALES, Rodrigo “La imparcialidad judicial como garantía del debido proceso” Justicia: Revista de Derecho Procesal, ISSN 0211-7754, N° 1-2, 2011 (Ejemplar dedicado a: Homenaje a la profesora doctora M^a del Carmen Calvo Sánchez).
- RIVERO, Jean. *Rapport de Synrhése en L FAVOREU* (ed.), *Cours conniunionnettes Européenes et Droits Fundamentaux*. París, 1982.
- RIVERO ORTEGA. Ricardo. “Precedente, jurisprudencia y doctrina legal en derecho público: reconsideración de las sentencias como fuente del derecho”. Revista de Administración Pública Núm.157.Enero-abril 2002.
- RODRÍGUEZ MANZO, Graciela y otros. Bloque de constitucionalidad en México. Coedición: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), 2013.
- RODRÍGUEZ RUBIO, Carmen“ La eficacia de las resoluciones del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas”, <https://eciencia.urjc.e>.
- RODRÍGUEZ RUÍZ, B. «El coste de los derechos fundamentales. Un comentario a la STC 49/1999, de 5 de abril». Teoría y Realidad Constitucional, núm. 3.
- ROXIN, Claus. Derecho Procesal Penal. Buenos Aires: Editores del Puerto, 2000.
- VALADÉS. Diego. El gobierno de gabinete, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2003.
- VV. AA. Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA. Desafíos del Ministerio Público Fiscal en América Latina. Santiago, Chile.
- VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Magaly. Derecho Procesal Penal Venezolano, Caracas: UCAB, 2007.
- VÁSQUEZ SOTELO, José Luis. “Presunción de inocencia y prueba indiciaria”, en obra colectiva Investigación y prueba en el proceso penal, Madrid: Editorial COLEX, 2006.
- VILLAMIL PORTILLA, Edgardo. *Teoría Constitucional del Proceso*, Bogotá: Editorial Doctrina y Ley, 1999.

SAAVEDRA ROJAS, Edgar. “La constitucionalización del proceso penal venezolano”. *Jornadas de Derecho Procesal Penal (IV)*. Caracas: UCAB, 2001.

SAMUEL E. FINER: «*The individual responsibility of Ministers*», *PublicAdministration*, núm. 34, 1956.

SÁNCHEZ FERRIS, Remedio. *El estado Constitucional y su sistema de fuentes*. Valencia, España: Editorial Tirant Lo Blanch, 2000.

SCHNEIDER. Hans Peter. *Democracia y Constitución*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991

SILVA, María T. “El derecho a la libertad y el efecto suspensivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la orden de excarcelación del imputado”, en IX Jornadas de Derecho Procesal Penal, Caracas, UCAB, 2000.

SOLÉ RIERA, Jaume. *La tutela de la víctima en el proceso penal*. Barcelona: Editorial J.M. Bosch, 1997

SOLER, Sebastián y LLOBET RODRÍGUEZ, J. La reforma procesal penal Un análisis comparativo latinoamericano-alemán. San José: Escuela Judicial, 1993.

SUÁREZ SÁNCHEZ, A. *El debido proceso penal*. 2ª Edición. Bogotá: Edita Universidad Externado de Colombia, 2001.

TARUFFO, Michele. “La cultura de la imparcialidad en los países de *Common Law* y el Derecho Continental”, en obra recopilativa de escritos de Taruffo *Páginas sobre Justicia Civil*, Madrid, Marcial Pons, 2009.

TISNÉS PALACIO, Juan Sebastián. Presunción de inocencia: principio constitucional absoluto. En: Revista Ratio Juris Vol. 7 N° 14 (enero-junio 2012).

TOCQUEVILLE, Alexis de. *Democracy in America* (ed. J. P. Mayerand M. Lemer), London, 1968.

TORRES DULCE, E., “Presente y futuro del Ministerio Fiscal”. En Foro – Sevilla, Antares, 24 de dic. 2012.

URBANO CASTRILLO, Eduardo de y TORRES MORATO, MIGUEL A. *La prueba ilícita penal: estudio jurisprudencial*, 3ª edic. Edit. Thomson-Aranzadi. Navarra, España. 2003.

USECHE, Judith. “El acceso a la justicia en el nuevo orden constitucional venezolano. Bases y principios del sistema constitucional venezolano. Ponencias del VII Congreso Venezolano de Derecho Constitucional. San Cristóbal, 2001.

UTERINO PACHECO, José María. (www.profesionalesenred.com).

VALDÉS-SOLIS IGLESIAS, Enrique: “Garantías actuales de los representantes del Ministerio Fiscal y reformas necesarias para una mayor independencia en garantía de los derechos de los ciudadanos” . Diario La Ley N° 7851, 4 de mayo de 2012.

VÁSQUEZ, Jean Paule. Los principios rectores y las garantías procesales en el sistema de enjuiciamiento penal colombiano. Justicia Juris, ISSN 1692-8571, Vol 8, Octubre -Marzo 2007.

VÁSQUEZ SOTELO, José Luis. “Presunción de inocencia y prueba indiciaria”, en obra colectiva Investigación y prueba en el proceso penal, Madrid: Editorial COLEX, 2006.

VEGA GARCÍA, Pedro de. La reforma constitucional y la problemática del poder constituyente. 4ª reimpresión., Madrid: Editorial Tecnos, 1999.

VESCOVI, Enrique. Trabajo en homenaje al maestro panameño Jorge Fábrega. Panamá. Febrero, 1995.

ZÁRATE CONDE, Antonio: “Las órdenes e instrucciones particulares del Ministerio Fiscal: una propuesta de reforma a la luz del sistema francés”. Diario La Ley núm. 7942, 11 de octubre de 2012.

ZÚÑIGA URBINA, Francisco. Ministerio Público en Constituciones de Iberoamérica. Ponencia presentada a VII Conferencia de Ciencias Público organizadas por Universidad La República. Santiago Chile.